



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura. Ganadería, Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES,

7 FEB 2006

VISTO el Expediente S01:0369737/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la
Provincia de CATAMARCA, eleva a consideración de la mencionada Secretaría el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Créditos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del
FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de la Resolución N° 785 del
24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMAR-CA requieren del financiamiento de actividades orientadas a mejorar sus ingresos y por consiguiente posibilitar una elevación de la calidad de vida de su grupo familiar.

Que a fin de respaldar esas acciones, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA presentó el Componente: "ASISTENCIA FINAN-CIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcómponente: "Fondo Rotatorio de Créditos", para obtener la financiación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra

354





Alinisterio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería. Pesca y Alimentos

en las pautas establecidas por los Artículos 7° , 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.~24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETA-RIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESA-RROLLO de la Provincia de CATAMARCA, en el marco del PROGRAMA OPE-RATIVO ANUAL 2005, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$158.642).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Créditos" por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$158.642).

354





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección Provincial de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°.-El no cumplimiento en la responsábilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.-La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que
puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de
los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-

354



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLOHO

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería. Pesca y Alimentos

5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 9°.-Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 4

354

Ing. Agr. MIĞUEL SANTIAGO CAMPOS Secretario de Agricultura, Garnaderia, Posca y Alfmentos